

RESOLUCIÓN No. 4 0028

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- **Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República, vigente establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera:
- **Que**, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución y artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad e ingreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato a su equivalente";
- Que, el numeral 1 del artículo 347 dispone que será responsabilidad del Estado "fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura fisica y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas";
- Que, los numerales 16 y 43 del artículo 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal disponen que son deberes y atribuciones del alcalde: "16. Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos", y, "43. Resolver todos los asuntos que le competen y desempeñar las demás funciones previstas en esta y cualquier otra ley";
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde





RESOLUCIÓN No. A 0028

como Jefe de la Administración Distrital tiene la capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los fines municipales;

- Que, el Ministerio de Educación y Cultura, mediante Acuerdo Ministerial No. 1603, publicado en el Registro Oficial 257, de 18 de agosto de 1999, en su artículo 1, reconoce al Sector Educativo Municipal, "...como un Subsistema de Educación Pública del Sistema Educativo Nacional, que además de regularse por las leyes y reglamentos generales de educación, se conduce por las ordenanzas, reglamentos, resoluciones y demás normas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito...";
- Que, el Gobierno Central mediante Acuerdo Ministerial No. 4511, publicado en el Registro Oficial No. 504 de 29 de enero del 2002, transfiere funciones, competencias y responsabilidades desde el nivel Central y Provincial del Ministerio de Educación al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que, a través de su Dirección de Educación, administre de manera descentralizada el Subsistema Metropolitano de Educación;
- Que, mediante Resolución Administrativa 022, del 5 de abril del 2002, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito resolvió aplicar en el ámbito del Subsistema Metropolitano de Educación las funciones, competencias y responsabilidades transferidas por el Ministerio de Educación y Cultura en el precitado Acuerdo Ministerial No. 4511;
- Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación, en su Título Cuarto, De la Organización Estructural del Subsistema Administrativo, Capítulo I, De los Subsistemas Administrativos, establece en su artículo 23, que el sistema Administrativo del Ministerio de Educación y Cultura comprende los siguientes subsistemas: a) Central, b) Provincial y c) Establecimientos educativos;
- Que, el Municipio Metropolitano de Quito cuenta con un conjunto de establecimientos educativos organizados en el Subsistema Metropolitano de Educación, bajo el financiamiento y gestión de su jurisdicción y como parte del Plan Estratégico del Subsistema Metropolitano de Educación Municipal está desarrollando una propuesta educativa innovadora, que responde a los requerimientos individuales, institucionales y sociales;





RESOLUCIÓN No. 0028

- **Que**, el Subsistema Metropolitano de Educación, bajo la administración de la Secretaría de Educación brinda y promueve un servicio educativo de calidad en educación inicial, básica y bachillerato;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 732 de 13 de Julio de 2001, el Subsecretario de Educación y el Director Nacional de Educación Popular del Ministerio de Educación y Cultura, autorizan la creación y funcionamiento del Colegio de ciclo Básico Popular Municipal "Rafael Alvarado";
- Que, mediante resolución No. A 0017 de 7 de febrero de 2008, se autoriza, entre otros, el funcionamiento del Colegio Municipal de Ciclo Básico Popular "Rafael Alvarado";
- Que, mediante oficio No. 138 de 27 de marzo de 2008, la magíster Susana Aniceto Directora Profesora y el personal docente del Colegio Municipal de Ciclo Básico Popular "Rafael Alvarado", presentan el Proyecto Educativo Institucional para la creación y aprobación del Bachillerato Técnico en Comercio y Administración con la especialización en Cocina a partir del año lectivo 2008-2009;
- Que, los responsables de las Unidades de Planificación, Desarrollo Educativo y Supervisor de Educación de la Secretaría de Educación, mediante oficio No. 24-DME de 24 de marzo de 2010, presentan el informe técnico favorable para la legalización y creación del Bachillerato Técnico en Comercio y Administración con la Especialización en Cocina en el Colegio Municipal de ciclo Básico Popular "Rafael Alvarado";
- Que, mediante Matriz de Análisis de condiciones para ampliación de cobertura y/o creación de nuevas especializaciones, de 22 marzo de 2010, el responsable de la Unidad de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación, presenta informe técnico y pedagógico favorable respecto de la legalización de la creación del Bachillerato Técnico en Comercio y Administración con la Especialización en Cocina en el Colegio Municipal de Ciclo Básico Popular "Rafael Alvarado", por cuanto, cumple con los requisitos de Ley, técnicos, humanos administrativos, de infraestructura y las condiciones necesarias de funcionamiento;
- Que, mediante Matriz de Análisis de condiciones para ampliación de cobertura y/o creación de nuevas especializaciones, de 22 marzo de 2010 el responsable de la





RESOLUCIÓN No. 6028

Supervisión Educativa, de la Secretaría de Educación, en base a la visita realizada a la institución emite informe favorable para la legalización y creación del Bachillerato Técnico en Comercio y Administración con la Especialización en Cocina en el Colegio Municipal de Ciclo Básico Popular "Rafael Alvarado", por cuanto cumple con los requisitos de ley, técnicos, humanos, administrativos, de infraestructura y las condiciones necesarias para su funcionamiento;

Que, mediante resolución No. A 0023 de 2 de julio de 2010, se transforman entre otros, el Colegio Municipal de Ciclo Básico Popular "Rafael Alvarado", en Colegio Municipal de Educación Regular, que oferte Ciclo Básico, Bachillerato Unificado y/o Bachillerato Técnico a partir del año lectivo 2010-20111; y,

Que, el artículo 7 de la resolución No. A 0023 de 2 de julio de 2010, establece que: "Los bachilleratos de modalidad popular que funcionan actualmente en los Colegios Municipales, Humberto Mata Martínez, José Ricardo Chiriboga y Rafael Alvarado, se cerrarán progresivamente a partir del año lectivo 2010 - 2011, hasta concluir con la promoción..."

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y, 7 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Legalizar y autorizar la creación del Bachillerato Técnico en Comercio y Administración con la especialización en Cocina a partir del año lectivo 2008-2009, en el Colegio Municipal de Educación Regular "Rafael Alvarado".

Artículo 2.- Aprobar el siguiente plan de estudios del Bachillerato Técnico en Comercio y Administración con la Especialización en Cocina en el Colegio Municipal de Educación Regular "Rafael Alvarado":





RESOLUCIÓN No. 6028

Asignaturas	PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO	TERCER
Lenguaje y Comunicación	4	-	
Inglés	2	2	2
Computación	2	2	2
Dibujo	2	-	-
Literatura	-	4	3
ÁREA CIENTÍFICA			
Matemáticas	4	3	3
Física	2	-	
Química	1	-	<u> </u>
Biología	1	-	-
Estadística		2	2
ÁREA TÉCNICA PROFESIONAL			
Tecnología General (Teoría, Práctica de Cocina, Pastillaje, Técnicas de servicio)	13	15	16
Contabilidad	2	3	3
Administración Contable	2	3	3
Economía			2
ÁREA DE DESARROLLO PERSONAL			
Ciencias Sociales	3	2	
Cultura Física	2	2	2
Optativa: (Investigación 2do. y Proyecto 3ro.)		2	2
TOTAL	40	40	40





RESOLUCIÓN N

Artículo 3.- Facultar al Secretario de Educación para que mediante documento técnico y motivado interno modifique el presente Plan de Estudios aprobado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Se encarga el estricto cumplimiento de esta Resolución a la Secretaría de Educación.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito, 4 de agosto de 2010.

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDÉ DEL DISTRITO METROPOLITAMO DE QUITO

RAZON: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de agosto de 2010.- LO CERTIFICO.- Quito,

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO